

---

LEY N.º 3551

MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO —  
INCLUYESE EN LAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY N.º 3118

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de Marzo de 1980.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

El Proyecto de Ley que se eleva a vuestra consideración tiende a ampliar los términos del Art. 1.º primera parte de la Ley N.º 3118 —Intendentes de Primera Categoría— de modo tal que se incorpore a los mismos al Intendente de Valle Viejo, en razón de que la Municipalidad que éste preside ha sido elevada a la categoría de Municipalidad Autónoma, en virtud del Art. 1.º de la Ley N.º 3462. Como consecuencia de ello, se tornan inaplicables en dicho Municipio las disposiciones legales vigentes dictadas para regir el funcionamiento de las Comunas de Segunda y Tercera Categoría. Sentada la necesidad de determinar normativamente las funciones que competen al Intendente de esta Municipalidad, es que se proyecta esta Ley cuya sanción y promulgación requiero del Señor Gobernador.

Saludo a V.E. con distinguida consideración.

**Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ**  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de Marzo de 1980.

Expte.: M—0293/80.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Art. 1º,  
punto 3.3.1. de la Instrucción Militar 1/77.

*El Ministro de Gobierno  
en ejercicio del Poder Ejecutivo  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Incluir en los términos de la  
Ley 3118 a la Municipalidad de Valle Viejo.

Artículo 2º — La presente Ley será refren-  
dada por el señor Ministro Secretario de Es-  
tado en la Cartera de Economía interinamen-  
te a cargo del Ministerio de Gobierno Dr.  
Don EDUARDO JORGE GOYENECHÉ.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese,  
désc al Registro Oficial y Archívese.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA  
Ministro de Gobierno  
a/c. del Poder Ejecutivo

*Dr. Eduardo Jorge Goyeneche*  
Ministro de Economía  
a/c. Ministerio de Gobierno

---